

**ACTA N° 947:** En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 20:00 horas del día cinco (5) de Mayo del año dos mil veintidós (2.022), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarrechea, Dra. Gabriela Paola Fantin, Lic. Christian Enrique Irschick y Federico Neis. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

**1º)** Lectura y aprobación del Acta N° 946 correspondiente a la Sesión Ordinaria realizada por este Concejo en fecha 28 de Abril de 2022. Al ser puesto a consideración el Acta es aprobada por unanimidad.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

**1.1º)** Nota e Invitación al Acto Inaugural del Torneo Nacional C 17 de Futsal. Domingo 8 de Mayo. 20:30 hs.- CE.DE.MU. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**1.2º)** Nota invitando a la Mesa de Trabajo N°3- Pensar la Ciudad- “Herramientas de gestión para el Uso del Suelo y el Fortalecimiento de los Componentes Ambientales” (Código de Planificación Urbano Ambiental). Miércoles 11 de Mayo. 19:30 hs.- Paseo Mi Solar. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.1º)** Invitación del Director U.P. VII Puerto Rico al Acto en conmemoración del 7mo. Aniversario de dicha Unidad Penitenciaria. Lunes 02 de Mayo. 9:30 hs.- CE.DE.MU. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

**2.2º) Expte. N° 87/22:** Nota de Directora Interina Esc. N° 222 solicitando se Declare de Interés Municipal la Fiesta Campestre conmemorando el Primer Gobierno Patrio y los festejos por los 85 Años de dicho establecimiento educativo. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Directora Interina Escuela N° 222, Kubin Mónica Ester, solicitando se declare de Interés Municipal la “Fiesta Campestre del 25 de Mayo” conmemorando el Primer Gobierno Patrio y los festejos por el cumpleaños de dicha Institución, y; Considerando: Que dicha casa de estudios cumple sus jóvenes 85 años. Que un grupo de vecinos tuvieron la iniciativa de gestionar una escuela para sus hijos, que fue creada el 29 de marzo de 1937 como “Escuela Nacional”. Tuvo el mismo comienzo humilde, como tantas escuelas del interior. El edificio obsoleto e incómodo no reunía las condiciones mínimas indispensables para el funcionamiento de un centro educacional. Que eran alrededor de 70 niños en edad escolar, la necesidad era urgente por parte de los colonos por contar con un centro educativo que diera educación formal a sus hijos, creándose así la Escuela N° 222. Que el primer director del establecimiento fue el Sr. Eudoro Francisco Buzzi. (Luego presidente de la Comisión de Fomento, cargo equivalente al actual intendente). Que en 1938 la escuela funciona en un local cedido gratuitamente, el edificio presenta condiciones deficientes y el director, por su cuenta, realiza el blanqueo de paredes y otras obras. Que en 1945, el director Mañas gestiona un nuevo edificio, ya que el vecino, Carlos Hillebrand, había ofrecido un terreno en donación. Que en 1949 fuera aprobado el proyecto de construcción del nuevo edificio, en el marco del Plan Quinquenal- Plan R-5. El 1º de febrero de 1952 fue inaugurado, para alegría de toda la vecindad, ahora a 1 km, más al norte de la primera escolita, muy cerca de un importante cruce entre la ruta 12 y el camino vecinal principal. Que la comunidad celebra cada pequeña mejora que puede sumar comodidad al trabajo escolar. Que en 1995 la escuela ingresa al Plan Social Educativo. Y así, se van sumando año tras año, a raíz de proyectos presentados por directivos y docentes, nuevas realizaciones materiales y pedagógicas, que demandan su buena cuota de esfuerzo, siempre en pos de mejorar el legado recibido. Que la Escuela N° 222, como tantas otras, se debe a un conjunto de instituciones y personas que desde los ámbitos público y privado, asumen el compromiso de apoyar a la educación. Que corresponde expresar el más sincero agradecimiento por la enorme tarea que sus directivos y docentes han desarrollado y desarrollan día a día en beneficio de la educación y formación de nuestros niños. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de **Declaración N° 08/22:** Artículo 1º: Declarar de Interés Socio Cultural Educativo del Municipio de la Ciudad de Puerto la Conmemoración de los 85 años de la Escuela N° 222 del B° San Alberto Centro y la “Fiesta Campestre del 25 de Mayo” conmemorando el Primer Gobierno Patrio. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.3º) Expte. N° 88/22:** Nota de presidente Sr. López Vidal e integrantes del Club Nazareno solicitando se Declare de Interés Municipal Torneo Nacional de Newcom Mixto +50 y +40. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

**2.4°) Expte. N° 89/22:** Nota y presencia de presidente de Comisión B° San Francisco solicitando se Declare de Interés Municipal la Fiesta de San Juan. Al ser puesto a consideración la Concejal G. Paola Fantin mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La nota del Presidente de la Comisión Vecinal Barrio San Francisco de esta Ciudad, Sr. Alejandro Tury Peña, donde solicita que sea declarada de Interés Municipal la Fiesta de San Juan, que se realizará en el Playón techado de acceso al mencionado barrio, el día 23 de Junio próximo. Que esta celebración se caracteriza en nuestra zona por el cruce de brazas, juegos típicos, la gran corrida del toro candil, la quema del Judas, resultando un encuentro de toda la Comunidad, integrando a los vecinos del barrio y con la sociedad en general. Que además habrá show musical con importantes bandas de la zona en vivo y sorteo del bono colaboración. La tradición cristiana celebra la noche de San Juan el 23 y 24 de junio en homenaje al nacimiento de San Juan Bautista. En sus orígenes fue una adaptación del culto pagano a las enseñanzas de la Biblia basadas en la gran hoguera que Zacarías encendió tras el nacimiento de su hijo Juan. Se festeja como la noche más corta y mágica del año. Que las actividades que se desarrollan promueven afirmativamente la expresión y las tradiciones de nuestra zona. Que corresponde destacar la importancia de la organización de esta celebración en nuestra Comunidad. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de **Declaración N° 09/22:** Artículo 1°: Declarar de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto la “Fiesta de San Juan”, que se realizará en el Barrio San Francisco, el día 23 de Junio próximo, organizada por la comisión vecinal del mencionado barrio. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.5°) Expte. N° 90/22:** Nota de Directora del NENI N° 2075 solicitando se Declare de Interés Municipal las actividades que se realizarán por “Día de la Maestra Jardinera y de los Jardines de Infantes”. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por Directora del NENI N° 2075, Sra. Olivera Marta, solicitando se declare de Interés Municipal las actividades que se realizarán por el “Día de la Maestra Jardinera y de los Jardines de Infantes”, y; Considerando: Que se celebra el 28 de Mayo en conmemoración a la docente Argentina Rosario Vera Peñaloza, primer docente de nivel inicial e incansable luchadora por la promoción y formación académica de la primera infancia. Que las actividades organizadas se encuentran enmarcadas dentro de un proyecto institucional del NENI N° 2075 conformado por 7 extensiones de nuestra Ciudad y la participación del Nivel Inicial de la Escuela Normal N° 3. Que se realizará el 26 de Mayo del corriente año a partir de las 8:30 hs. con una concentración en el Paseo Mi Solar y posteriormente se harán un desfile con alumnos, padres y docentes hacia el Cine Teatro San Martín para disfrutar de un show artístico. Que los docentes llevarán a cabo juegos psicomotores pintados en el patio del Paseo Mi Solar donde se incluirán juegos de recorridos, rayuelas, etc. para el disfrute de todos los niños de la Comunidad. Que los niños participarán de una charla taller de educación vial a cargo de la Empresa Kenia. Que la importancia social y educativa que representan estas actividades ameritan su acompañamiento. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de **Declaración N° 10/22:** Artículo 1°: Declarar de Interés Socio Cultural Educativo del Municipio de la Ciudad de Puerto las actividades a desarrollarse en conmemoración por el “Día de la Maestra Jardinera y de los Jardines de Infantes” organizadas por el NENI N° 2075 de nuestra Ciudad. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**2.6°) Expte. N° 91/22:** Nota de Presidente Club de Discapacitados Arco Iris, Sra. Leonor Kuhn solicitando demarcación de estacionamiento exclusivo. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

**3.1°) Expte. N° 92/22:** Proyecto de Declaración de los Concejales Dr. Raimondi G. Marcelo E., Alarcón Luis A., Bastarrechea Gabriela M. y Dra. Fantin G. Paola, sobre Día de la Policía de Misiones, 166° Aniversario de la Institución. Al ser puesto a consideración la Concejal Gabriela M. Bastarrechea mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto: Que el día 8 de mayo del corriente año se conmemora el Día de la Policía de Misiones en honor al 166° Aniversario de la Institución en nuestra querida Provincia. Considerando: Que la creación del “Primer Cuerpo de Policía” data del año 1832, tras la anexión de Misiones a Corrientes, por aquel entonces se otorgaron una serie de medidas para favorecer la formación de pueblos, entre las que se contaban la creación de cuerpos de policía. Que el año 1856, la situación de Misiones era crítica pues la delincuencia y la codicia, devastaban la tierra colorada en busca de los grandes yerbales. La necesidad de frenar esa explotación llevó a que 8 de mayo de 1856, por medio de un decreto, se creara la “Jefatura

Militar en Misiones para la Policía y protección de los yerbales”. Ese mismo día el Sargento Lino Martínez, que pertenecía al Regimiento III de línea con asiento en la ciudad de Siete Puntas, parte desde Corrientes con un grupo de hombres y varias cabalgaduras, los efectivos eran doce y junto con sus respectivas familias llegaban a sumar treinta. Después de dos días de viaje, instalan en el paraje de San Javier, la primera Jefatura de la Policía de Misiones. Que por Decreto del 20 de diciembre de 1868, el Gobierno de Corrientes, nombró como jefe político del departamento de Candelaria a D. Ángel Acuña, quien instaló la sede en el pueblo de Trincheras de San José, hoy ciudad de Posadas. Este destacamento quedó a cargo del Departamento de Candelaria hasta el año 1.881, fecha en que Misiones se convirtió en “Territorio Federal Nacional”. Hasta ese momento no existían conglomerados poblacionales en muchos lugares hasta que apareció la Policía. Poco a poco, la Institución se convirtió en una presencia fuerte, se transformó en sinónimo de seguridad y organización en todo sentido. Que el 22 de diciembre de 1881, el Poder Ejecutivo de la Nación promulgó la Ley de Federalización del territorio de Misiones. La Ley establecía, entre otras cosas, los límites con la provincia de Corrientes, y la organización administrativa, impositiva y de gobierno para el Territorio. Pero, por sobre todas las cosas, la Ley de federalización reestructuró la policía, llamándose a partir de ese momento “Policía del Territorio Nacional de Misiones”, al mismo tiempo en que pasaba a depender directamente del Ministerio del Interior de la Nación. Que en el año 1953 se dispuso la provincialización de Misiones, mediante el decreto N° 81/57 se determinó la aparición de la Policía Provincial. La constitución de la nueva provincia en sus artículos 134 y 135 señaló que una Ley organizará “La Policía de Seguridad y Defensa” estableciendo sus funciones, deberes y responsabilidades, de acuerdo al texto constitucional. Que a partir de 1957 la Policía comenzó a depender exclusivamente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones; hoy día, entre sus tareas más importantes se encuentran: mantener el orden público, colaborando en la obtención y mantenimiento de la paz y convivencia social; resguardar la vida, los bienes y los derechos de la población; actuar como permanente auxiliar de la justicia; ejercer las funciones de la Policía Judicial e intervenir en la prevención e investigación de delitos. Que desde este Honorable Cuerpo Deliberativo consideramos un honor para nuestra Provincia poder contar con una Institución con constante vocación de servicio a toda la comunidad, en especial en nuestra querida Ciudad de Puerto Rico es necesario manifestar un reconocimiento al jefe de la Unidad Regional IV de Policía, Comisario Inspector Sergio López, en representación de esta Institución, por afianzar el modelo de trabajo conjunto con la Municipalidad de Puerto Rico y este Honorable Concejo, a los fines de alcanzar el objetivo de consolidar los niveles de seguridad que exhibe esta localidad, dando a la sociedad las respuestas que los servidores públicos estamos obligados a dar, en virtud de ello corresponde manifestar un reconocimiento y beneplácito, en ocasión de esta particular celebración. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de **Declaración N° 11/22**: Artículo 1°: Declarar el Beneplácito y Felicitaciones de este Honorable Concejo Deliberante a la Policía de la Provincia de Misiones en ocasión de celebrarse su 166° Aniversario, cuya ceremonia se llevará a cabo el día 13 de Mayo de 2022 en la Unidad Regional IV, Seccional I con sede en la ciudad de Puerto Rico, y un reconocimiento especial al jefe de la Unidad Regional IV de Policía, Comisario Inspector Sergio López, en representación de esta Institución por afianzar el modelo de trabajo conjunto con los foros vecinales locales, la Municipalidad de Puerto Rico y este Honorable Concejo Deliberante. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**3.2°) Expte. N° 93/22:** Proyecto de Comunicación de los Concejales Ing. Walter S. Heck y Lic. Christian E. Irschick solicitando gestiones para implementación de servicio de internet para extensiones pertenecientes al NENI N° 2075. Al ser puesto a consideración el Concejal Lic. Christian E. Irschick mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto y Considerando: Que la Carta Orgánica en sus artículos N° 11 Inc. b) otorga a los ciudadanos de Puerto Rico derechos a las necesidades básicas, tales como educación. Que la Carta Orgánica en sus artículos N° Art 56 manifiesta la cooperación con la prestación del servicio educativo provincial y, Considerando: Que el NENI (Núcleo Educativo Nivel Inicial) N° 2075 fue creado el 18/08/2015 en la Ciudad de Puerto Rico por Resolución N° 3728/15 del Concejo General de Educación; y comenzó a funcionar el 14 de octubre del 2015. Que el NENI de nuestra Ciudad cuenta con 7 extensiones y 14 salas: • Extensión 126 designada como sede donde se desempeñaría la dirección, con cuatro salas: dos de 4 años y dos de 5 años. • Extensión 114 con cuatro salas: dos de 4 años y dos de 5 años. • Extensión 222 Plurisala (funciona con niños de 4 y 5 años y se comparte edificio con la primaria) ubicada en Colonia San Alberto. • Extensión 228 con tres salas: una de 4 años, una de 5 años y una plurisala. • Extensión 486 plurisala de línea Paraná. • Extensión 632 de colonia Mbopicua. • Extensión 177 con cuatro salas: dos de 4 años y dos de 5 años. Que el servicio de internet se ha convertido en una herramienta tecnológica básica y necesaria para tareas y actividades profesionales, laborales, sociales y

educativas. Que los docentes requieren diariamente de acceso a internet para trabajar más eficientemente. Que hemos consultado y constatado que al día de la fecha ninguna de las 7 extensiones del NENI N° 2075 posee el servicio de internet. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de **Comunicación N° 14/22**: Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal tenga a bien realizar todas las gestiones necesarias para la implementación del servicio de internet para todas las extensiones pertenecientes al NENI (Núcleo Educativo nivel Inicial) N° 2075 de nuestra Ciudad. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

El Concejal Ing. Walter S. Heck refiere al 2 de Mayo: Día Internacional contra el Bullying o el acoso Escolar con el objetivo de concienciar sobre el riesgo del acoso escolar y el bullying en los niños y jóvenes a nivel mundial, así como buscar los mecanismos para evitar este mal, que hoy, se ha convertido en un terrible peligro para la población infantil y juvenil. La fecha fue establecida por asociaciones de padres y diversas organizaciones no gubernamentales para concienciar sobre los riesgos del acoso escolar y los métodos para evitar la violencia en los centros escolares, y para establecer un protocolo de actuación ante casos de este tipo.-----

El Concejal Dr. Raimondi G. Marcelo E. rinde homenaje por celebrarse el 8 de Mayo: Día de la Policía de la Provincia de Misiones: El 8 de mayo se conmemora el Día de la Policía de la Provincia de Misiones, en virtud de que en el Departamento de San Javier funcionó la primera Jefatura de “Policía de la Provincia de Misiones.” La misma fue creada el 8 de mayo de 1.856, por Decreto del Gobernador de Corrientes Don Juan Pujol, quien designó al Sargento Mayor Don Lino Martínez para hacerse cargo de la jefatura de San Javier. En 1.878 la Jefatura de Policía se trasladó a Corpus y en 1.883 a Posadas. A partir de 1.881 el Poder Ejecutivo de la Nación promulgó la Ley de Federalización del Territorio de Misiones y la policía pasó a depender del Ministerio del Interior de la Nación, hasta 1.957 en que se creó la Policía Provincial. En 1957, con la provincialización de Misiones, se creó su policía mediante decreto 81/57, que pasó a depender del Ministerio de Gobierno de la Provincia. Desde este Honorable Concejo queremos brindar un reconocimiento especial a la Policía de la Unidad Regional IV quienes nos acompañan permanentemente para lograr brindar soluciones en cuanto a seguridad refiere a los vecinos de nuestra comunidad mediante el trabajo mancomunado con la municipalidad.-----

El Concejal Luis A. Alarcón rinde homenaje por ser el 11 de Mayo: Día del Himno Nacional Argentino: El día del Himno Nacional Argentino se conmemora todos los 11 de mayo, porque en 1813 la Asamblea del año XIII sancionó como “Himno”; a la marcha patriótica cuya letra compuso Vicente López y Planes y la música fue creada por Blas Parera. La canción patria fue interpretada inicialmente en la casa de Mariquita Sánchez de Thompson y fue ella quien entonó los primeros acordes. Alejandro Vicente López y Planes. Fue un escritor, abogado y político argentino, autor de la letra del Himno Nacional Argentino, adoptado el 11 de mayo de 1813, y Presidente Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, entre el 7 de julio y el 18 de agosto de 1827. Blas Parera. El músico Blas Parera nació en España y, a partir de 1797, se radicó en la Ciudad de Buenos Aires. Intervino en la defensa y reconquista de esta ciudad contra los invasores ingleses. Compuso la música del Himno Nacional Argentino. Regresó a España en 1817. Mariquita Sánchez de Thompson (1786-1868). Patriota Argentina. Esposa de Martín Jacobo Thompson y luego de Juan Washington de Mendeville. En su hogar se cantó por primera vez el Himno Nacional Argentino. Ella fue quien interpretó las primeras estrofas del Himno. El 30 de marzo de 1900 se sancionó un decreto para que en las festividades oficiales o públicas, así como en los colegios o escuelas del Estado, sólo se cante la primera y la última cuarteta y el coro de la canción sancionada por la Asamblea General del 11 de mayo de 1813.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

**4.1°) Expte. N° 68/22:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación sobre Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal elevando proyecto de ordenanza para transferencia de inmuebles al I.PRO.D.HA a los fines de regularizar la situación dominial de los vecinos que se encuentran viviendo en inmuebles cuya titularidad corresponde a la Municipalidad de Puerto Rico, para que de esta manera puedan acceder a su tan preciado título de propiedad, estas comisiones habiendo solicitado informe al Fiscal Municipal, Dr. Gastón Ginieis, respecto a la situación de los inmuebles en cuestión conforme Plano N° 43517 determinados bajo nomenclatura catastral como: Dep.: 10, Mun.: 61, Secc.: 004, Chac.: 0000, Manz.:430, Lotes: 02 a 04, 19 a 29, considera procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza presentado por Departamento Ejecutivo Municipal”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: Que, es imperiosa la necesidad de Regularizar la Situación Dominial de los vecinos, en el cual se encuentran viviendo en un inmueble cuya titularidad corresponde a la Municipalidad de Puerto Rico, todo ello, a los

finde de que los mismos puedan obtener su tan preciado título de propiedad. Que oportunamente por Ordenanza N° 38/14 se le donó al Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA) las parcelas 5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17 y 18 de la Manzana 430, destinadas a la construcción de viviendas quedando en forma precaria las restantes parcelas de dicha Manzana y atento a la crisis habitacional; y Considerando: Que, dicho inmueble es propiedad de la Municipalidad de Puerto Rico, Provincia de Misiones. Que, hay que buscar una solución a la situación descrita y cumpliendo con todos los requisitos y formas legales correspondientes. Que, es imperiosa la necesidad de Regularizar la Situación Dominial de los vecinos, en el cual se encuentran viviendo en un inmueble cuya titularidad corresponde a la Municipalidad de Puerto Rico, todo ello, a los fines de que los mismos puedan obtener su tan preciado título de propiedad. Que, los inmuebles en cuestión se denomina conforme Plano N° 43517 D.G.C., como: LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 19, LOTE 20, LOTE 21, LOTE 22, LOTE 23, LOTE 24, LOTE 25, LOTE 26, LOTE 27, LOTE 28 y LOTE 29, todos de la MANZANA H, Proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 1, Manzana H, Subdivisión Lote 1 (Deducido), Subdivisión Lote C, Subdivisión Lote D (Deducido), Subdivisión Lote B, Quinta XXXII, Ciudad de Puerto Rico, Municipio Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martin, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral como: Depto. 10, Mun. 61, Secc. 04, Chac. 00, Mz. 430, Parc. 02 al 04 y 19 al 29. Inscriptos bajo el Folio Real Matrícula N° 12380/12382 y 12397/12407, Departamento Libertador General San Martín (10). Que, por Ordenanza N° 38/14 se había cedido en forma definitiva al IPRODHA los terrenos designados como Sección cuatro (4) Manzana cuatrocientos treinta (430), Parcelas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de este Municipio de Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones. Que, las mismas se realizaron quedando fuera de los lotes que se solicitan en esta oportunidad. Qué asimismo, ninguna de estas familias ha podido regularizar su situación dominial. Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante realizar donaciones de bienes municipales conforme lo normado en el artículo 125 inciso k) de la Carta Orgánica Municipal. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin provincia de Misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 30/22**: Artículo 1°: Transferir Gratuitamente a Favor del Instituto Provincial De Desarrollo Habitacional (I.PRO.D.HA.), los Inmuebles de titularidad de la Municipalidad de Puerto Rico, se denominan conforme Plano N° 43.517 D.G.C., como: LOTE 2, LOTE 3, LOTE 4, LOTE 19, LOTE 20, LOTE 21, LOTE 22, LOTE 23, LOTE 24, LOTE 25, LOTE 26, LOTE 27, LOTE 28 y LOTE 29, todos de la MANZANA H, Proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 1, Manzana H, Subdivisión Lote 1 (Deducido), Subdivisión Lote C, Subdivisión Lote D (Deducido), Subdivisión Lote B, Quinta XXXII, Ciudad de Puerto Rico, Municipio Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martin, Provincia de Misiones. Nomenclatura Catastral como: Depto. 10, Mun. 61, Secc. 04, Chac. 00, Mz. 430, Parc. 02 al 04 y 19 al 29. Inscriptos bajo el Folio Real Matrícula N° 12380/12382 y 12397/12407, Departamento Libertador General San Martin (10). Artículo 2°: Imponer al I.PRO.D.HA. el Cargo de Regularizar la situación Dominial de las familias que se hallan ubicadas en los inmuebles descriptos anteriormente; culminando el proceso con el otorgamiento de los Títulos de Propiedad. Artículo 3°: Facultar al Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura de transferencia de dominio a favor del I.PRO.D.HA. Artículo 4°: El no cumplimiento del destino determinado en el Artículo 2° de la presente Ordenanza, hará caducar de pleno derecho los efectos de la misma. Artículo 5°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.2°) Expte. N° 33/22:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por los vecinos del Barrio Río y Sol, miembros de la Organización Corriente Clasista y Combativa, solicitando un espacio verde para montar un invernadero para un proyecto socio-comunitario dentro del Programa Potenciar Trabajo (Proyecto N° 127), habiéndose solicitado los informes correspondientes a la Dirección de Arquitectura, verificado los espacios disponibles y llegado a un consenso con los vecinos del barrio a fines de mantener una convivencia armónica, estas comisiones consideran oportuno autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar un contrato de Comodato de inmueble para proyecto socio-comunitario dentro del Programa Potenciar Trabajo con los miembros de la Organización Corriente Clasista y Combativa, incorporando a dicho contrato las siguientes observaciones: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar en carácter de comodato por un año (1) a los vecinos del Barrio Río y Sol miembros de la Organización Corriente Clasista y Combativa, un sector de veinte (20) metros por veinte (20) metros perteneciente a espacio verde de propiedad municipal correspondiente a la Partida inmobiliaria: 28192, de la Manzana N° 121, Sección N° 08 sobre la calle Sin Nombre entre las calles Paso de la Patria y Congreso, en el Loteo Benitez-Cazzaro, conforme croquis adjunto y atento a las siguientes condiciones: a) El terreno será destinado exclusivamente para construcción de un invernadero. Toda construcción que se lleve a cabo deberá poseer las características

de desmontable. b) Se prohíbe todo tipo de asentamiento irregular o precario (villas, asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios) en el espacio verde otorgado en carácter de comodato. c) La Municipalidad de Puerto Rico entregará el terreno en las condiciones en que se encuentra actualmente. d) La Municipalidad de Puerto Rico se reserva el derecho de supervisar y verificar la concreción del proyecto y las obras, las que deberán iniciarse y finalizarse en un lapso no mayor de un (1) año, caso contrario quedará sin efecto el contrato de comodato. e) La renovación del contrato de comodato celebrado con los vecinos del Barrio Río y Sol, miembros de la Organización Corriente Clasista y Combativa, deberá previamente ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante. f) Todos los trabajos de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del terreno correrán exclusivamente por cuenta de los vecinos del Barrio Río y Sol, miembros de la Organización Corriente Clasista y Combativa, como así también la concreción del proyecto. g) Mientras dure el presente comodato, la municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a posibles accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir dentro del predio entregado en comodato. Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto". Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota de referentes locales de la Corriente Clasista y Combativa C.C.C. vecinos del Barrio Río y Sol. Considerando: Que, solicitan en carácter de préstamo una fracción de un espacio verde del Barrio Río y Sol para la concreción de un proyecto socio comunitario. Que el mencionado proyecto N° 127 consiste en un invernadero para huerta aprobado por la Nación a través de la Organización Corriente Clasista y Combativa, referente provincial Sra. Graciela Beatriz de Melo, Coordinadora local Sra. Perla Gaona, técnica zonal Micaela Verón, para 15 personas que cobran el beneficio del Programa Potenciar Trabajo. Que, verificando los espacios disponibles, llegando a un consenso con los vecinos a los fines de mantener una conveniencia armónica, se destina en carácter de comodato un sector de un espacio verde Propiedad Municipal. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 31/22**: Artículo 1º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar en carácter de comodato de inmueble por un (1) año para proyecto socio-comunitario dentro del programa potenciar trabajo a los vecinos del Barrio Río y Sol miembros de la Organización Corriente Clasista y Combativa, un sector de veinte (20) metros por veinte (20) metros pertenecientes a espacio verde de propiedad municipal correspondiente a la Partida Inmobiliaria: 28192, de la Manzana N° 121, Parcela 03, Sección N° 08, en el barrio Río y Sol conforme a croquis adjunto y a las siguientes condiciones: a) El terreno será destinado exclusivamente para construcción de un invernadero. Toda construcción que se lleve a cabo deberá poseer las características de desmontable. b) Se prohíbe todo tipo de asentamiento irregular o precario (villas, asentamientos y Núcleos Habitacionales Transitorios) en el espacio verde otorgado en carácter de comodato. c) La Municipalidad de Puerto Rico entregará el terreno en las condiciones en que se encuentra actualmente. d) La Municipalidad de Puerto Rico se reserva el derecho de supervisar y verificar la concreción del proyecto y las obras, las que deberán iniciarse y finalizarse en un lapso no mayor a un (1) año, caso contrario quedará sin efecto el contrato de comodato. e) La renovación del contrato de comodato de referencia deberá previamente ser aprobada por el Honorable Concejo Deliberante. f) Todos los trabajos de limpieza, acondicionamiento y mantenimiento del terreno correrán exclusivamente por cuenta de la Organización, como así también la concreción del proyecto. g) Mientras dure el presente comodato, la Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a posibles accidentes, daños o perjuicios que puedan ocurrir dentro del predio entregado en comodato. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la documentación necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente. Artículo 3º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias para dicho fin. Artículo 4º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. El Concejal Lic. Christian E. Irschick manifiesta en relación a esa parte donde dice que los vecinos están todos de acuerdo: nosotros entendimos que también, que la Presidenta de la Comisión del barrio también estaba de acuerdo con eso y posterior al martes le consulté comentándole que se había aprobado este nuevo lugar y nos dijo que ella no estaba de acuerdo con ese lugar, que había sugerido otro y estaba un poco disgustada, pero bueno, solamente vamos a dejar constado en acta eso pero igualmente vamos a acompañar. La Concejal Gabriela M. Bastarrechea pide la palabra y expresa que con respecto a la aprobación de la presidenta de la comisión del barrio, el bloque Unidos está Bueno hemos visitado y hemos hablado de manera personal, somos cuatro personas, las cuales sostenemos porque a las 4, hemos escuchado y le hemos preguntado a la presidenta si estaba de acuerdo con cederle cualquier otro espacio verde menos ese inicial pedido por el movimiento CCC que era donde estaba el SUM. La respuesta de la presidenta a los cuatro concejales presentes fue cualquier otro lugar menos este. Osea eso fue lo que hicimos, buscamos

otro espacio verde y contamos con esa aprobación. Ella sugirió un espacio al cual también se fue a ver y para evitar mayores inconvenientes porque está trabajando otro movimiento, para que haya armonía en el barrio cambiamos de lugar y llevamos a otro.-----

**4.3º) Expte. N° 59/22:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por unanimidad que dice “En relación a la nota presentada por el vecino Sr. Pedro Alfredo Awad, solicitando aprobación de mensura particular con fraccionamiento por vía de excepción del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento que tiene como nomenclatura catastral Dep.:10, Mun.:61, Secc.:008, Chac.: 0000, Mz.: 0000, Pc.: 0095, esta comisión en virtud del informe recibido por la Dirección de Arquitectura Municipal resuelve no hacer lugar al pedido efectuado conforme a la Ordenanza 56/2021 que en su artículo 1º determina que el ancho mínimo de calles del Municipio de Puerto Rico es de dieciocho (18) metros, a partir de la fecha de aprobación de dicha ordenanza”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución: Visto: La nota presentada por el vecino Sr. Pedro Alfredo Awad, D.N.I. N° 23.385.089 solicitando una excepción respecto a la visación Municipal de la mensura con fraccionamiento de un inmueble de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es Dpto 10, Mun 61, Sec.008, Chac. 0000, Mz. 0000, Parc. 0095, Partida Inmobiliaria N° 27.788. Considerando: Que la excepción se solicita por no cumplir el plano de mensura con fraccionamiento con el ancho de calle vigente. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación para su estudio, la cual ha solicitado información al Departamento Técnico de Arquitectura Municipal. Que la opinión de la Dirección de Arquitectura Municipal manifiesta que la Ordenanza N° 56/21: Determina el ancho mínimo de las calles del Municipio de Puerto Rico en 18 metros. Que en virtud de la normativa vigente y de lo expuesto por la Dirección de Arquitectura Municipal, el Honorable Concejo Deliberante resuelve no acceder a la excepción solicitada. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de **Resolución N° 06/22:** Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por el Sr. Pedro Alfredo Awad, D.N.I. N° 23.385.089 en lo que a excepción respecto a la visación municipal de la mensura particular con fraccionamiento de un inmueble de su propiedad, cuya nomenclatura catastral es Dpto 10, Mun 61, Sec.008, Chac. 0000, Mz. 0000, Parc.0095, en virtud de la normativa vigente al respecto, Ordenanza N° 56/21. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

**4.4º) Expte. N° 70/22:** Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad que dice: “En relación a la nota presentada por el Sr. Julio Pereyra manifestando su inquietud respecto a sucesos acontecidos con el Consejo Municipal de Discapacidad, estas comisiones considera que no siendo atribución de este Honorable Concejo tomar medidas respecto a un área que se desempeña bajo la órbita del Poder Ejecutivo Municipal pero si siendo facultad de este Concejo conforme a los art. 109 y art. 112 de nuestra Carta Orgánica Municipal solicitar informes respecto a cuestiones de interés público. Por lo tanto se resuelve efectuar un pedido de comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de la toma de conocimiento de situación que ha sido presentada en este recinto y solicitar informe respecto a la misma y las medidas tomadas respecto a dichos acontecimientos”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Comunicación: Visto: La nota presentada por el Sr. Julio Pereyra manifestando inquietud respecto al Consejo Municipal de Discapacidad. Considerando: Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación, Asuntos Sociales y Salud Pública e Higiene. Que el dictamen por unanimidad de las comisiones mencionadas expresa: En relación a la nota presentada por el Sr. Julio Pereyra manifestando su inquietud respecto a sucesos acontecidos con el Consejo Municipal de Discapacidad, estas comisiones considera que no siendo atribución de este Honorable Concejo tomar medidas respecto a un área que se desempeña bajo la órbita del Poder Ejecutivo Municipal pero si siendo facultad de este Concejo conforme a los Art. 109 y Art. 112 de nuestra Carta Orgánica Municipal solicitar informes respecto a cuestiones de interés público. Por lo tanto, se resuelve efectuar un pedido de comunicación al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de la toma de conocimiento de situación que ha sido presentada en este recinto y solicitar informe respecto a la misma y las medidas tomadas respecto a dichos acontecimientos. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de **Comunicación N° 15/22:** Artículo 1º: Veriase con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal tome conocimiento de la nota presentada en este Cuerpo Legislativo por el Sr Julio Pereyra, copia que se adjunta a la presente e informe al respecto. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- 5.1º)** Nota de Presidente Bloque “Podemos Hacer Más”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Abril/22). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- 5.2º)** Nota de Presidente Bloque “Unidos está Bueno”, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Abril/22). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----
- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 21:11 hs.-----